

MEMORIAL SOLICITUD DE OFICIO PARA AVALUO CATASTRAL MI 01N-5450213 05088-40-03-002-2019-00719-00 SCOTIABANK COLPATRIA S.A - CARLOS WILLIAM ALVAREZ CASTAÑO

John Jairo Ospina Vargas <jjospinav@jairospinaabogados.com>

Mar 13/10/2020 13:48

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (72 KB)

36..MEMORIAL SOLICITUD OFICIO PARA CATASTRO - GOBERNACION 2019-719.pdf;

Buenas tardes doctor (a).

Adjunto memorial en el proceso de referencia. Consta de un archivo PDF de 1 página.

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BELLO

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

DEMANDADO CARLOS WILLIAM ALVAREZ CASTAÑO

RADICADO: 05088-40-03-002-2019-00719-00

Asunto: SOLICITUD DE OFICIO PARA AVALUO CATASTRAL MI 01N-5450213

Cordialmente,



JOHN JAIRO OSPINA VARGAS

T.P. 27383 C.S. de la J.

C.C. 70.106.866 Medellín

JAIROSPINA ABOGADOS SAS

NIT: 901208522-6

Carrera 55 40A-20 Ofc. 1108 de Medellín

Tel: 2629814-2627026 Cel: 3104430515

Email alterno: jairospinaabogados@gmail.com

La información contenida en este correo y sus anexos, es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona a la cual está dirigida. Cualquier retención, difusión, distribución, impresión o copia de este mensaje y sus anexos, es prohibida y sancionada por la ley. **Si usted no es el destinatario le agradezco elimine este correo.**

Medellín, 13 de octubre de 2020

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BELLO

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: CARLOS WILLIAM ALVAREZ CASTAÑO
RADICADO: **05088-40-03-002-2019-00719-00**

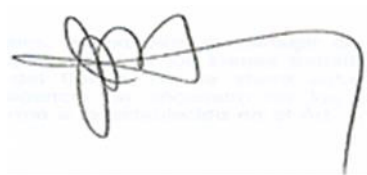
Asunto: SOLICITUD DE OFICIO PARA AVALUO CATASTRAL MI 01N-5450213

El artículo 444 del CGP establece que el avalúo de inmuebles será el catastral *incrementado en un 50%, salvo que quien lo aporte considere que no es el idóneo para establecer el precio real.*

Para el caso presente, resulta que el banco acreedor no ha podido tener acceso al dato del valor catastral debido a que el Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia se niega a expedir un certificado de avalúo a terceras personas porque, la información que maneja catastro es información personal de propietarios y poseedores, lo que le da un carácter general y por ende prevalece sobre el interés particular y su acceso tiene límites fijados por el objeto y finalidad de la base de datos, **por lo que para divulgar dicha información es pertinente obtener del titular de los datos la autorización previa, expresa y libre de vicios, o que esta provenga de orden judicial;** esto de acuerdo a lo consagrado en el Art. 157 de la resolución 070 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En estas circunstancias, **considero que la manera de obtener el certificado de avalúo catastral de los inmuebles identificado con la matrícula inmobiliaria N° 01N-5450213 es mediante un oficio del Juzgado al Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia, lo cual le solicito y remitirlo al correo electrónico, catastro.antioquia@valormas.gov.co.**

Atentamente,



JOHN JAIRO OSPINA VARGAS
T.P. 27383 CSJ.
C.C. 70106866 Medellín.



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Proceso ejecutivo hipotecario
Radicado	05088-40-03-002- 2019-00719-00
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A
Demandada	Carlos William Álvarez Castaño
Asunto	Ordena oficiar

Lo solicitado en memorial que antecede es procedente, por lo que el Juzgado ordena oficiar al **Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia** para que suministre la información requerida, esto es, que expida la correspondiente ficha catastral del inmueble objeto de la media medida cautelar, cuya matrícula es N° 01N-5450213 propiedad del demandado **Carlos William Álvarez Castaño** identificado con C.C. 98.544.966.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Proceso ejecutivo hipotecario
Radicado	05088-40-03-002- 2019-00719-00
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A
Demandada	Carlos William Álvarez Castaño
Asunto	Ordena oficiar

Oficio N° 5443

Señores

Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia,

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo, con radicado 05088-40-03-002-**2019-00719-00** instaurado por **Scotiabank Colpatria S.A** contra **Carlos William Álvarez Castaño** identificado con C.C. 98.544.966, por auto de la fecha, se ordenó oficiarles para que alleguen al juzgado **la ficha catastral** del inmueble de propiedad del demandado **Carlos William Álvarez Castaño** identificado con C.C. 98.544.966 con matrícula inmobiliaria N° 01N-5450213.

Sírvase proceder conforme a lo solicitado.

Al contestar favor citar el radicado 05088-40-03-002-2019-00719-00.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co